

Fernández, S. A., contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesto en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Angel Fernández, S. A.", contra las resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concede el registro del modelo industrial "Rueda auto-orientable" con el número ochenta y nueve mil quinientos siete, a favor de don José Capelo Hernández y la expres adestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho; debemos declarar y declaramos ambos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27592

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1979, promovido por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Faberge Incorporated" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha, cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la de once de mayo de mil novecientos setenta y nueve), por la cual fue denegada la inscripción de la marca número seiscientos cincuenta mil ochocientos veintisiete, denominativa y gráfica, "Faberge-Brut", con gráfico de botella, para distinguir productos de la clase tercera del nomenclátor oficial (perfumes, esencias, aguas de tocador, etc.), debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que proceda la inscripción de la referida marca. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27593

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 443/1979, promovido por «Leisi Ag Nahrungsmittelfabrik», contra resolución de este Registro de 31 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 443/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Leisi Ag Nahrungsmittelfabrik» contra resolución de este Registro de 31 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Pro-

iedad de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve) por la cual fue concedida la marca número ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y tres denominativa "Liasi", solicitada por don Enrique Silla Bartual, para distinguir productos de la clase treinta del nomenclátor oficial (harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería), debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, por ser disconforme a derecho. Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE CULTURA

27594

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca «Son Torrella», en Santa María de Camí (Mallorca-Baleares).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca «Son Torrella», en Santa María de Camí (Mallorca-Baleares).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Mallorca que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

27595

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «El Mesón», sito en la calle Ciudad Cenicero, número 1, en Fuenmayor (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «El Mesón», sito en la calle Ciudad Cenicero, número 1, en Fuenmayor (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuenmayor que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.